

Generalidad Valenciana, previos los informes favorables del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejo de Estado, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley del Suelo y el Decreto 299/1979, de 26 de enero, sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo al Consell del País Valencià, desarrolladas por Decreto de 2 de agosto de 1979, del Consell del País Valencià.

Vistos los preceptos citados, la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación.

Se eleva al Consell de la Generalidad Valenciana la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan Parcial del sector «A» de Alginet.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Gobierno Valenciano de la Generalidad Valenciana en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de Resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 2 de febrero de 1987.-El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Llerma i Blasco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

12334 *ORDEN de 21 de abril de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Carcaboso (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Carcaboso (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 28 de octubre de 1986, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación del citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo único.-Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Carcaboso, con la siguiente descripción: «Partido. Primero, de gules dos calderas ajedrezadas de oro y sable, puestas en palo con seis sierpes de sinople salientes de sus asas. Segundo, de azul las letras S-P-Q-R, de oro, puestas en situación de banda. Al timbre Corona Real cerrada».

Dado en Mérida a 5 de mayo de 1987.-El Consejero, Jesús Medina Ocaña.

12335 *RESOLUCION de 2 de abril de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio del antiguo Convento de Santa Eulalia, en la localidad de Mérida (Badajoz).*

Segundo expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio del antiguo Convento de Santa Eulalia, en la localidad de Mérida (Badajoz);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio del antiguo Convento de Santa Eulalia, en la localidad de Mérida (Badajoz).

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la delimitación del entorno afectado es la siguiente:

El atrio del antiguo Convento, sito en el número 17 de la avenida de Extremadura, así como el atrio contiguo de la iglesia de Santa Eulalia, en la mencionada avenida y hasta el cruce con el callejón del Embarcadero de la Renfe; la misma iglesia de Santa Eulalia, y los huertos y corrales traseros de los inmuebles número 12 a 18 de la calle Cardero de esta ciudad.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida, que según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende o en el entorno afectado, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 2 de abril de 1987.-El Consejero de Educación y Cultura, Francisco Carlos España Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

12336 *ORDEN de 24 de abril de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Puebla de la Sierra, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 9 de abril de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento de Puebla de la Sierra y el Catálogo de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural Urbano, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamenta la aprobación provisional otorgada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 24 de abril de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

12337 *ORDEN de 27 de abril de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Getafe, promovido por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 9 de abril de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar, por el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los errores materiales advertidos en la documentación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe, en los términos y alcance

que se recogen en el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 29 de octubre de 1986.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de abril de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

12338 *ORDEN de 27 de abril de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Olmeda de las Fuentes, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 9 de abril de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Olmeda de las Fuentes.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de abril de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

12339 *ORDEN de 28 de abril de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del polígono 18 del Plan General de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

En sesión celebrada el día 23 de abril de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del polígono 18 del suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas (Madrid), en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente

Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 28 de abril de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

12340 *RESOLUCION de 10 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de abril de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del Escudo Heráldico Municipal, conforme al artículo 22, 2, 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1987, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. 1.º, en campo de plata, un álamo arrancado, de sinople, surmontado de una flor de lis, de azul; 2.º, en campo de gules, un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable sobre diez peñascos de plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1987.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

12341 *RESOLUCION de 10 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de abril de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tielmes, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Tielmes, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del Escudo Heráldico Municipal, conforme al artículo 22, 2, 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1987, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Tielmes, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. 1.º, en campo de plata, sostenido de llamas de gules, un monigote; 2.º, sobre campo de gules, dos tablillas de escribir de oro, colocadas en palo, acompañadas de dos palmas del mismo metal cruzadas por el tronco. Al timbre, Corona Real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tielmes.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1987.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.